

Lorenzo Bon de Penarroja como mejor puede dice que no  
tenia necesidad el procurador de Don Fran.<sup>co</sup> de Moncada y  
de Osona, para q<sup>ue</sup> V. M. y este sup.<sup>to</sup> Consejo acabase de entender  
que todo su fin no es otro sino entretener y proteger el pley  
to de Callosa de manera que este sup.<sup>to</sup> no tiene poder  
para seguirle loya de dexar y desamparar, pues con lo paja  
do esta asy entendido, y mucho mas con la ultima pe  
ticion que no pide otra cosa sino sobresumiento p<sup>er</sup> cosa  
que jamas se ha visto en los pleytos porq<sup>ue</sup> si bien algunas  
veces se pide y sup.<sup>ta</sup> que se provea alguna cosa y entret<sup>er</sup>  
se se sobreesca, pero el procurador de Don Fran.<sup>co</sup> de  
Moncada como no tiene otro en el mandat<sup>o</sup> y voluntad  
sino que se sobreesca no pide ni puede pedir otra cosa  
y lo que por es que se querellas de que esta parte ay  
pedido dos remisiones las mas injustificadas que jamas se  
han pedido porq<sup>ue</sup> ha de saber V. M. que el dicho aduersario  
con peticion puesta en la aud.<sup>encia</sup> real de Valencia en cinco  
de Setiembre del anyo 1614 que ha mas de cinco anyos se  
quiere immiscuir y oponer en dicho pleyto, que este sup.<sup>to</sup>  
entonces lleuava con Dona Catharina de Moncada Marqu<sup>esa</sup>  
sa de Aytona, y agora le prosigue contra su procurador factus  
dominus litis, aunque esta parte hizo contradiccion, allegado  
ciertas razones y exemplares por los quales no se le devia admi  
tir, y entodos los dichos cinco anyos no se ha curado de  
instar provision a fin de aguardar este punto e impedir la  
relacion y trasmiccion de votos como de hecho lo ha procurado  
poniendo



poniendo nueva petición de immiscuición callando con  
lo referido, pidiendo agora testigos cosa que mil años ha  
diera aver hecho, y dala opua ha dexado de hazer con el in  
sobre dicho por lo qual fue forzoso a esta parte pedir remisión  
la provision de recipientes testas, la qual injustificó la  
cion de duplicidad de instancia referida, y dexando la parte  
de instar provision sobre ella, e in dicit el dicho articulo mo  
otro, pidiendo se le diese traslado de dicha nueva petición  
de immiscuición, y de la contradicción echa por esta parte, para  
ir a calumniarla ante V.M. y por dicho camino promover  
entre otros la causa, y por esta parte se contradixo, diciendo que  
no es justo que se le traslade a la parte Cont.<sup>a</sup> de los ped  
cos de proles, que ella quiere y pide sino que lo come por  
lo donde la dicha petición de sines de Setiembre del dicho  
año 14. pues como ella misma dize en la petición agora ante  
M. y este sup. Consejo presentada, lo que esta acepta in qu  
tum, es justo que el proceso venga entero y no truncado  
o sea trayga lo que ella quiere solamente, y dese lo demas, y  
que llamete a V.M. quanto razon tiene esta parte de  
yarse y ninguna la adversaria, y que su intento no es  
quel de arriba, dize el dicho sup. que si la otra no  
de allegar otra cosa, ni mover otro articulo ni difugir  
sino aver antes luego que se aga la relacion y transmita  
los votos, es la parte para intentar con el non alias del  
que aung. no sabe que el dho Don frans<sup>co</sup> de Moncada es  
hijo legitimo y natural de los dhos Don Gascon y Do  
Catherina de Moncada coninges Marqueses de Sycona  
leda por tal nacido y procreado muchos años despues  
que murieron Honorado Xptoual Bon, Jayme Bon, y  
Bon ultimos descendientes varones por linea masculina  
del testada, y que si quiere trayga de Vata el proceso  
de immiscuición con que sea entero desde el dia de sines  
de Setiembre del año 14. sin perjuizio de que dize  
que no tiene derecho alguno y con esta cura V.M. el in  
Conto



267  
intento de la parte Contraria, y como pedia y pretende  
na otras cosas, para el qual caso si lo hubiere mere  
ciere fuese buena el dicho auto y confesion, y supiese  
no auida consideracion alguna del dicho Don Fran<sup>co</sup> y  
de su preeminencia se haga la Relacion y Examinacion  
nuestro de dicho proceso.